

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 14 de Julio de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1336
RADICACION No 2021-431

Palmira, catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada sin necesidad de desglose toda vez que fue presentada en medio electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovida mediante apoderada judicial por el señor ADOLFO SADAGI KURATOMI MORITA, en contra de la señora MARIA CRISTINA SALAMANCA VIVAS.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA*

En estado **No. 167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Octubre 15 de 2021**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR